



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

Nº

A C U E R D O 9-Julio-1976

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil C. Miguel Vaquer Salort, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-D. José Sánchez Pulido, Ingeniero representante del I.C.O.N.A.-D. Mariano Ruco Guerrero, representante del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.-Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte "Fu felos". D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "FUFELOS", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, y

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1.976, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "Fufelos", de una superficie de 102 Hás., que confina por el Norte con monte de Faro y propiedades particulares de Faro y Fufelos; Este, propiedades particulares de Fufelos y Picadizo; Sur, monte Fuente Páramo de Picadizo y Paracoba y; Oeste, monte Penaboa de vecinos de Cernán; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien eceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois; Excma. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I,C.O.N.A., y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS. Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.
les en ~~Man~~ CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecina -

les en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 19 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, en tre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.937, 30 de setiembre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º) CONSIDERANDO: Que estánodse en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Fufelos, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, nº 52:/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art, 13 de la tancitada Ley , a que se refiere el 27 de su Reglamento.

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| C | 75 | 2.5 | 1 |

CLAVE DEL MONTE

● 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION . ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de FUFELO está situado al O. y Su del pueblo y sus fincas particulares; queda comprendido entre el camino de Picadizo a Fufelo y a Faro y las lomas por donde divide con los montes de Fuente Pàramo de vecinos de Picadizo y Paracoba y de Penaboa de vecinos de Cernàn.

Està formado por una serie de lomas y vaguadas que bajan hacia el N.E. desde los altos Do Pouso y da Fiosa hasta las fincas particulares, con pendiente uniforme y relativamente fuerte y altitudes comprendidas entre los 300 y 550 m.

El acceso a este monte es la pista que enlaza en Aguasantas con la carretera local de Porto Bravo.

3.2 SUPERFICIE.

102 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

| Prov.º | Munic.º | Comunidad Prop.º | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| C | 75 | 2.5 | 1 |

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Faro y propiedades particulares de Faro y Fufelo.

E.- Propiedades particulares de Fufelo y Picadizo.

S.- Monte Fuente Pàramo de Picadizo y Paracoba.

O.- Monte Penaboa de vecinos de Cernàn.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. divide con el monte de Faro por la vaguada llamada Coto da Mina; de aquí sigue hacia el S.E. la poligonal de las fincas particulares coincidiendo en algunos tramos con la traza del camino de Faro a Fufelo y de aquí a Picadizo.

Por el S. divide con el monte Fuente Pàramo de vecinos de Picadizo y Paracoba subiendo de E. a O. por un muro que coincide con unas lomas hasta los altos de Fiosa y Do Pouso donde ya empieza a limitar con el monte de Penaboa de vecinos de Cernàn, con el que baja dividiendo aguas por una loma en dirección S.-N. y después con el monte de Arriba y Abajo de vecinos de Beade y Porto hasta llegar al Coto da Mina, donde se comenzó.

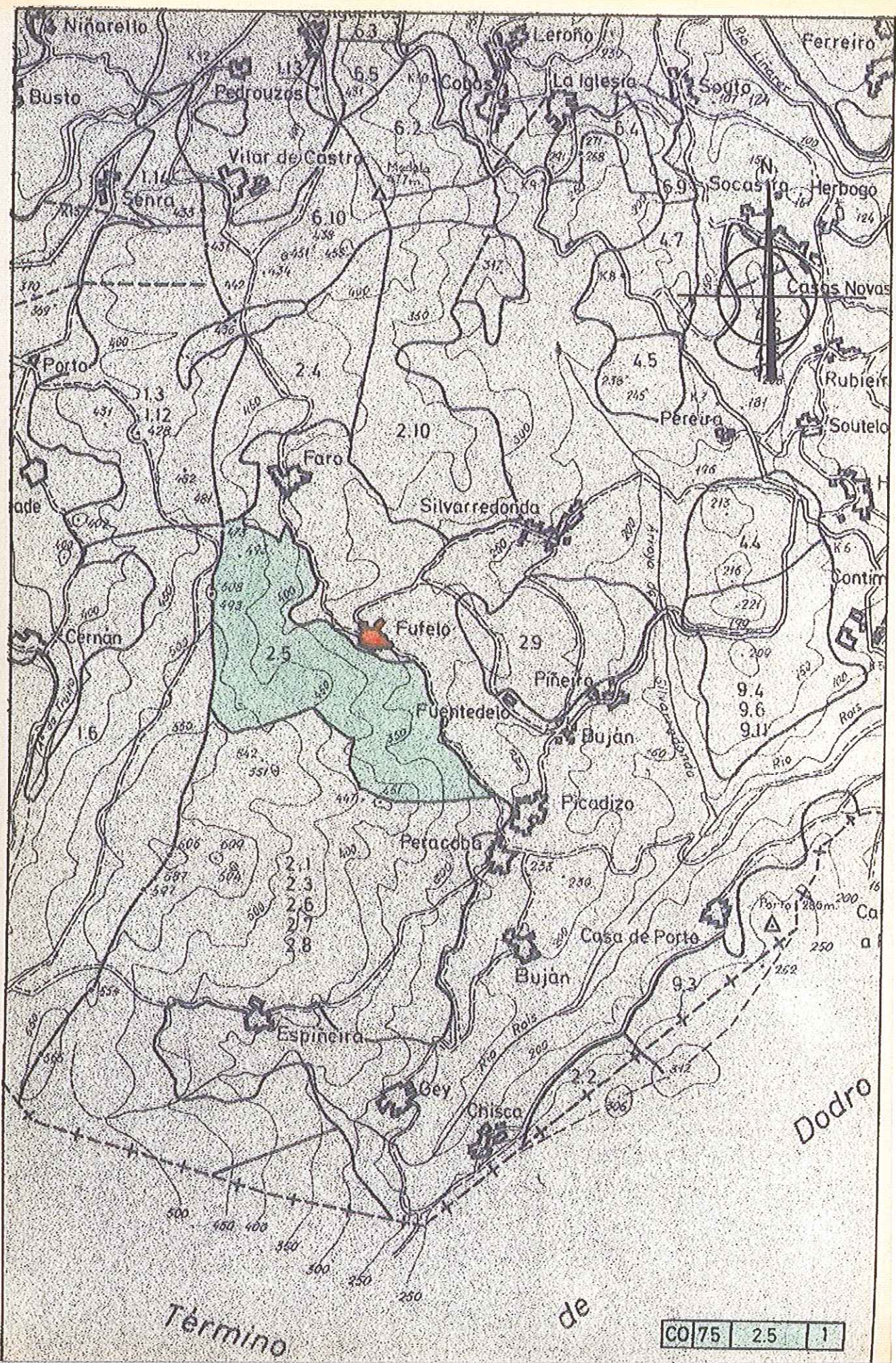
| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| C | 75 | 2.5 | 1 |

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



| | | |
|-------|-----|---|
| CO 75 | 2.5 | 1 |
|-------|-----|---|



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

| | |
|--|-----|
| INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION de la NATURALEZA LA CORUÑA | |
| 16 MAR 1976 | |
| Entrada | |
| Salida | 8/3 |

ILTRHO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,
y en fecha 19-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas
cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-
bieran existido en el monte denominado FUFELOS
sito en el lugar de Fufelos Parroquia de
Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte dentro del monte denominado FUFELO, número 311
del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Buján
del Ayuntamiento de Rois y cuyo amo-
niamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-
nado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes
observaciones :

Se acompaña croquis del monte

